



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2015	00803	00
EJECUTANTE	MARIA ELOISA ARENAS QUINTERO C. C. 43.091.666						
EJECUTADA	CLAUDIA PATRICIA CÓRCOBA MAZO C.C. 43.587.460						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2013-00755						
ASUNTO	AUTO ORDENA FRACCIONAR DEPOSITO- PAGAR COSTAS- ACTUALIZA LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y APRUEBA						

Dentro del presente proceso ejecutivo, se tiene que por auto del 22 de noviembre de 2022 se efectuó la liquidación del crédito, quedando este en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Cálculo actuarial-con corte al 31/12/2022	\$34.431.739
Costas fijadas en proceso ejecutivo	\$689.454
Total CREDITO	\$35.121.193

Ahora bien, consultado el sistema de depósitos judiciales de la Rama Judicial asignada a éste Despacho, se tiene que **la ejecutada**, constituyó el depósito judicial No. 413230003974219 por la suma de \$700.000, las que obedecen en mayor valor a las costas impuestas en el trámite del proceso ejecutivo, puesto que el valor del cálculo actuarial deberá ser cancelado a Colpensiones en favor de la ejecutante; debido a que la obligación de las costas impuestas asciende a \$689.454, **se ordena por el Despacho proceder al fraccionamiento del título judicial No. 413230003974219 en dos fracciones**, por \$689.454 y \$10.546.

Una vez el banco Agrario devuelva el fraccionamiento del título de origen, **se ordena la entrega del depósito judicial de suma equivalente a \$689.454 a la parte actora, y devolver a la ejecutada- CLAUDIA PATRICIA CÓRCOBA MAZO la suma de \$10.546.**

El Despacho advierte al apoderado de la parte actora, que **para que salga el depósito judicial a su nombre**, se hace necesario que se allegue al proceso **poder debidamente otorgado** que contenga la **facultad expresa para recibir dicho título judicial** o que en el poder original tenga **la facultad expresa de recibir dineros**.

La parte ejecutante deberá solicitar la emisión de la orden de pago, teniendo en cuenta lo expresado en éste auto.

De esta manera, resulta procedente actualizar el valor del crédito, quedando el mismo en los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Cálculo actuarial-con corte al 31/12/2022	\$34.431.739
Total CREDITO	\$34.431.739

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** el fraccionamiento del título judicial No. **413230003974219** de suma \$700.000, **en dos fracciones**, por \$689.454 y \$10.546.

2° **ORDENAR la entrega del depósito judicial de suma equivalente a \$689.454 a la parte actora, y devolver a la ejecutada-** CLAUDIA PATRICIA CÓRCOBA MAZO la suma de **\$10.546**.

Para la emisión de la orden de pago las partes deberán solicitarlo, teniendo en cuenta lo expresado en el presente auto.

3° Se **ACTUALIZA** el valor del crédito (Cálculo actuarial), se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec96feb2339d76cc37eedc9defa0ed0da7024bcc30a2b47ec2f4e0553c3a76**

Documento generado en 29/11/2022 11:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>